

CERTIFICADO

ARCHIVO NO.	CUERPO COLEGIADO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11660/2026	La junta de gobierno local	20/07/2026

En la sesión celebrada en la fecha indicada anteriormente, se adoptó el siguiente acuerdo:

Archivo 11660/2026. AJT/3054/2026 APRUEBA LA ADJUDICACIÓN, ACTA DEL ACUERDO, AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANT TOMÀS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Falta: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	8	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

El 13 de febrero de 2026, la Fundación Sant Tomàs presentó al Registro General de este Ayuntamiento una solicitud de subvención para cubrir los gastos del proyecto de prácticas deportivas de Club Car.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y sus Reglamentos de Ejecución, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia del 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).



Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los casos que permiten la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se cumplen las circunstancias previstas en la sección a) del artículo 21 de la Ordenanza para proceder con la concesión de una subvención por concesión directa, tal como se registra nominalmente en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Dado que es de interés del Departamento de Actividad Física y Deporte apoyar las políticas sociales de la ciudad, y que el trabajo social realizado por la entidad es reconocido y valorado, lo que la ha convertido en un espacio deportivo que trabaja para la práctica deportiva de personas con diversidad intelectual funcional.

Dado que la entidad que promueve la actividad no es una entidad deportiva en la ciudad, sino que promueve una actividad deportiva para personas con diversidad funcional, queda excluida de las subvenciones de la competición pública de deportes y, por ello, se establece un acuerdo directo para el desarrollo de dicha actividad.

Teniendo en cuenta que los gastos de la Fundació Sant Tomàs están vinculados a la remuneración del personal y a otros gastos derivados del proyecto CAR Club, como gastos de la federación, viajes a competiciones deportivas, entre otros.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se implementen mediante un acuerdo.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del acuerdo, además del beneficiario, se establecerá el objeto y el importe de la subvención, la duración de la ejecución de la actividad subvencionada, la duración y forma de justificación, el método de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin.

Dado que está disponible el artículo 1003 341 487000 – Subvención FUNDACIÓ SANT TOMÀS: Proyecto deportivo del Club CAR donde trabajan para mejorar la calidad de vida de personas con diversidad intelectual funcional mediante la actividad física y el deporte, dotado con un importe de 3.000,00 €.

Dado que la documentación presentada con la solicitud de subvención ha sido revisada y se ha verificado que es correcta.

Teniendo en cuenta que la Fundació Sant Tomàs declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones bajo el mismo artículo 13 LGS, y se verifica que cumple con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.



Dado que, para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial Estatal nº 299, de 15 de diciembre de 2015), la concesión de esta subvención debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por el Decreto del Alcalde de fecha 6 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución PR/2026/1041 de 14 de julio de 2026, auditada favorablemente con observaciones fechadas el 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención para concesión directa, en régimen nominativo, a la Fundación Sant Tomàs con NIF G66918095, por un importe de tres mil euros (€3,000,00), destinada a financiar los gastos del proyecto deportivo Club CAR, donde se trabaja para mejorar la calidad de vida de personas con diversidad intelectual funcional a través de la actividad física y el deporte.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de acuerdo que regula la subvención, cuyo texto es el siguiente:

SE FORMALIZARÁ EL ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA FUNDACIÓN SANT TOMÁS, PARA EL PROYECTO DEPORTIVO DEL COCHE CLUB

REUNIONES

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por el Sr. Eduard Comerma Torras, concejal delegado del Área de Actividad Física y Deporte de la Ciudad de Vic, en uso de las atribuciones que le confieren por la autorización conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2026, por el cual se le faculta para firmar este acuerdo, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la Fundación Sant Tomàs, con NIF G66918095, representada por el Sr. Ricard Aceves Torrents, mayor de edad, con DNI nº 33939574S, que actúa como presidente de la entidad.



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la actividad deportiva.

II. Para responder a esta necesidad, es necesario subvencionar la actividad del Car Club, donde trabajan para mejorar la calidad de vida de personas con diversidad intelectual funcional a través de la actividad física y el deporte.

III. Que la entidad beneficiaria mencionada anteriormente tenga como propósito corporativo la promoción del deporte por parte de personas con diversidad intelectual funcional en la región de Osona.

IV. Que el propósito de este acuerdo es ayudar a promover el deporte entre personas con diversidad intelectual funcional.

Por todas estas razones, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la plena capacidad de cada una para este acto, formalizan este acuerdo, que estará regido por lo siguiente:

PACTS

Primero.- PROPÓSITO:

El propósito de este acuerdo es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto: **Proyecto deportivo del CAR Club - compartamos el deporte, ¡fomentemos la inclusión!** - donde trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad intelectual funcional a través de la actividad física y el deporte.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A LLEVARSE A CABO:

Es un recurso específico y organizado, guiado por los principios de normalización, inclusión social y orientación individual hacia personas con diversidad intelectual y funcional, donde desarrollan diferentes programas de actividades deportivas. El deporte es una herramienta fundamental para mejorar el bienestar de estas personas. Contribuye a desarrollar buenos hábitos y mejorar la salud de la persona; permiten la promoción de las mismas capacidades, autonomía, autogestión y aprendizaje cooperativo, trabajo en equipo y gestión de frustraciones y emociones negativas. Además, el deporte promueve la integración, la normalización y la inclusión social ampliando los espacios para la participación de la persona en la comunidad y su círculo social.

Del Club CAR ofrecen las siguientes modalidades deportivas: baloncesto, fútbol sala, floorball, tenis de mesa, petanca, atletismo, paddle tenis, gimnasia artística y natación.



En todas estas modalidades, los atletas pueden elegir si quieren participar en las competiciones organizadas por ACELL (Federación Catalana de Deportes para personas con discapacidad intelectual), torneos amistosos o simplemente participar en sesiones de entrenamiento de forma más lúdica.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Compromisos de la entidad:

Se compromete a llevar a cabo las actividades del proyecto Club CAR de subvención, excluido de la competición pública, por personas con diversidad intelectual y funcional.

2. Compromisos de la entidad local:

Se compromete a hacer la contribución de la cantidad de la subvención concedida, especificada en el cuarto acuerdo de este acuerdo, a la Fundación Sant Tomàs, para el proyecto deportivo del CAR Club: **¡compartamos el deporte, fomentemos la inclusión!**

Cuatro.- CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través del Área de Actividad Física y Deporte, subvencionará a la Fundación Sant Tomàs, con NIF G66918095 con una cantidad de TRES MIL euros (3.000.-€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada para la firma de este acuerdo por la entidad beneficiaria.

Sexto. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

La subvención se utilizará para financiar los gastos que se realicen durante la ejecución del Proyecto Club CAR, que se llevará a cabo en el periodo de octubre de 2025 y finalizará en junio de 2026, para la temporada 2025-2026.

Séptimo - GASTOS ELEGIBLES:

Los gastos elegibles son aquellos establecidos en este acuerdo y que, en cualquier caso, cumplen los siguientes requisitos:

a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.

b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.



- c) Los gastos de las actividades realizadas durante el periodo del proyecto subvencionado serán elegibles.
- d) Estos gastos deben ser efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será elegible para subvenciones cuando pueda ser transferido por el beneficiario.
- f) Que son verificables. Para ello, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán elegibles según el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministro; 40.000 € + IVA sobre contratos de obra), el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a las características especiales de los gastos elegibles, no haya un número suficiente de entidades en el mercado que lo suministren o presten, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, siempre que no se ajuste a la propuesta más económica.

Los gastos elegibles, en general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** todos estos están directamente vinculados a la desarrollo de la acción subvencionada.
 - 1. Remuneración del personal: se incluirán el salario bruto^[1] y la seguridad social pagada por la empresa, del personal asignado al desarrollo de la acción subvencionada.

En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, dependiendo de la dedicación real.
(^{***}^[1]^{**} El salario bruto incluye el \Retenciones del Impuesto sobre la Renta Personal y la contribución a la Seguridad Social de los trabajadores.) *
 - 2. Gastos del personal voluntario: si los voluntarios de la entidad participan en las acciones sujetas a la subvención, se pueden justificar los gastos de seguros y pólizas de salud y responsabilidad civil contratadas a favor de estas personas, en





proporció al temps dedicat a l'acció subvencionada, conforme a la legislació vigent sobre voluntariat.

3. Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler específicamente necesario para cumplir el objeto de la subvención.

- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para el la realización de ello.

- * El gasto indirecto total de cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje máximo del 10% del importe subvencionado.

- * Los gastos indirectos pueden incluir las siguientes categorías:

- 1.- Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no están directamente vinculados al desarrollo del proyecto.

- 2.- Gasto en bienes consumibles no utilizados para la ejecución del proyecto.

- 3.- Gastos administrativos y de gestión.

- 4.- Alquiler.

- 5.- Costes de seguro.

- 6.- Suministros.

- **Gastos no elegibles** que no pueden formar parte del presupuesto de la Proyecto financiado:

1. Tasas e impuestos indirectos e impuestos sobre la renta personal cuando están sujetos a recuperación o compensación.

2. Intereses pendientes de las cuentas bancarias.

3. Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos.

4. Los costes de los procedimientos legales.

5. Gastos de inversión en equipos informáticos y mobiliario, y bienes raíces y su depreciación.



Octavo.- FECHA LÍMITE Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario debe justificar la realización del proyecto subvencionado como 30 de septiembre como muy tarde, presentando una justificación simplificada, que incluirá:

- 1) Informe de la acción en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas que participan en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Lista de gastos de la actividad.
- 3) En el caso de justificar gastos de personal, será necesario presentar las nóminas; la prueba de pago de estas; el RNT y el RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el resumen anual de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal. En el caso del resumen anual de retenciones y pagos en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, se aceptará una declaración jurada firmada por el presidente o secretario de la entidad, ya que se han realizado las retenciones correspondientes y las contribuciones se han pagado a la Administración Tributaria.
- 4) Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluye todos los documentos que demuestran el gasto total justificado: facturas y comprobante de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluye toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios estandarizados que se pueden encontrar en la Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Vic: [Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Vic - Catálogo de procedimientos](#)

2.- En la elaboración de la lista de gastos (informe económico) deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Debe justificarse un gasto igual o superior al coste de la actividad. Sin embargo, como mínimo, se aceptará que la cantidad justificada es la cantidad de la subvención más un 25% adicional. Si la cantidad justificada es inferior a la cantidad de la subvención más un 25% adicional, la cantidad final de la subvención se reducirá proporcionalmente. En este caso, por una cantidad de 5.550,00 € indicada en el presupuesto de la solicitud.
2. Los documentos de respaldo que se presentarán serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico legal comercial o con



Eficiencia administrativa. Estos documentos deben cumplir todos los requisitos legales y describir claramente la actividad a la que se refieren.

3. Para que se acepten las justificaciones, el gasto debe haberse pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación y se debe presentar una prueba de pago.

Noveno.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se informará a la parte interesada de la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo no prorrogable de diez días laborables, contando desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que el incumplimiento de ello procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolsarlo en caso de que su pago haya sido adelantado.

Décima - DESVÍO Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado no podrá superar el 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo conllevará la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se considere que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido, implicará un reajuste de la cantidad otorgada en proporción a la desviación.

La revocación parcial o total de la cantidad concedida puede resultar en el reembolso del importe del subsidio recibido indebidamente, así como de los correspondientes intereses por pago tardío, según los términos establecidos por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención desde la firma del acuerdo. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez verificada y validada la documentación que justifique el total de la subvención otorgada.



2.- Del mismo modo, antes del pago, el beneficiario debe demostrar de forma fiable que está al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3.- Los gastos justificados, por el porcentaje atribuido a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Duodécimo - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero realizadas por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información necesaria en el ejercicio de las acciones previas y en relación con la subvención otorgada.

3.- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el final del plazo para presentar las justificaciones.

4.- El beneficiario debe declarar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario deberá dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en lo dispuesto en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso del subsidio otorgado.

7.- Para cumplir con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, los beneficiarios deben adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos a continuación:

- Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de acción establecidos por la Ley de Transparencia.



- Los beneficiarios deben notificar inmediatamente al organismo que otorga la subvención sobre posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario debe mantener cuentas separadas de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Trece.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- El beneficiario debe comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLEMENTARIO

En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se seguirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y sus Reglamentos de Desarrollo.

Quince. - VALIDEZ DEL ACUERDO

Este acuerdo estará en vigor desde el día de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dieciséis. - TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL ACUERDO

Los siguientes son motivos para la rescisión o rescisión:

- a) La realización de su propósito o la expiración de su plazo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.
- c) El acuerdo de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo.
- e) Los otros que son legalmente aplicables.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo conceden firman este acuerdo en la fecha indicada en las firmas electrónicas.



TERCERO. Autorizar y desembolsar el gasto de tres mil euros (3.000,00,00 euros) cargados al concepto 1003 341 487.000 del presupuesto municipal 2026, para hacer frente a la subvención concedida.

CUARTO. Facultad para el Sr. Eduard Comerma i Torras, concejal de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Vic, para que firme el acuerdo, así como toda la documentación necesaria para la efectividad de dicho acuerdo.

QUINTO. Comunicar la concesión de este subsidio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notifique este acuerdo a las partes interesadas. La entidad beneficiaria tiene hasta el 30 de septiembre para justificar la concesión. En caso de que las contribuciones superen el 100% de los gastos, la subvención del Ayuntamiento se ajustará a la baja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

